



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024/MDA

Ascension, 09 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°003-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, y el Informe N° 0059-2024-DPP-MDA/HVCA de fecha 02 de febrero del 2024 presentado por el Mg. Julio Cesar Mancilla Yangali, de fecha de recepción 05 de febrero del 2024 con proveído N° 247 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *“las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía”*

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Artículo 17 del numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo concertados de jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del Sistema de Planificación.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley 28056, Ley de Marco del Presupuesto participativo, define: *“El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que de igual manera en el artículo 3° de la misma Ley establece: La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco de Presupuesto Participativo Regular el Proceso del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF; que, el artículo 7 de la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece la responsabilidad de los titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de informar sobre qué porcentaje del Presupuesto Institucional corresponderá al Presupuesto Participativo, por lo que los titulares de los citados niveles de gobierno requieren se modifique el Decreto Supremo N°142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, que les permita la publicación de los techos presupuestales correspondientes, a fin que puedan cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, Informe N° 0059-2024-DPP-MDA/HVCA de fecha 02 de febrero del 2024 presentado por el Mg. Julio Cesar Mancilla Yangali, de fecha de recepción 05 de febrero del 2024 con proveído N° 247 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la Aprobación del Inicio de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 y su Reglamento; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar el Inicio del Presupuesto Participativo basado en Resultados el año Fiscal 2025 y su Reglamento.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024/MDA

Ascension, 09 de febrero del 2024.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el Inicio de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2025 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para los fines pertinentes y hacer de cumplimiento el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
DPP
INFORMÁTICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAMELICA

[Signature]
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

